TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
(COMPETENCIA)

Clave: **II-J-203**
Rubro: **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SANCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL.- ES INCOMPETENTE PARA IMPONER SANCIONES POR INFRACCIONES COMETIDAS EN EL APROVECHAMIENTO Y USO DE LOS CAMINOS DE JURISDICCION FEDERAL O POR INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA MATERIA.-**

Los artículos 10 y 23, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de 15 de diciembre de 1980 (equivalente al 10 y 26, fracción VIII del vigente), establecen que los Directores Generales de cada una de las unidades administrativas que integran la Secretaría, asumirán la dirección técnica y administrativa de las mismas y serán responsables de su correcto funcionamiento; que estarán auxiliadas por uno o varios subdirectores, jefes y subjefes de departamento, jefes de oficina, de sección y de mesa, según necesidades del servicio que presten, así como que corresponde a la Dirección General de Autotransporte Federal, entre otras facultades, la de imponer las sanciones que correspondan por infracciones que se cometan en el aprovechamiento y uso de los caminos de jurisdicción federal, o por falta de cumplimiento a las disposiciones legales de la materia. Por tanto, corresponde al Director General de Autotransporte Federal el imponer las sanciones de referencia y no al Jefe del Departamento de Sanciones, en virtud de que no existe dispositivo legal o acuerdo delegatorio de facultades por el que se autorice a éste para imponer dichas sanciones.

Revisión No. 174/84.- Resuelta en sesión de 2 de julio de 1984, por mayoría de 6 votos y 1 en contra.- Magistrado Ponente: Alfonso Cortina Gutiérrez.- Secretaria: Lic. Ma. Estela Mac Gregor Poisot.
Revisión No. 273/84.- Resuelta en sesión de 19 de septiembre de 1984, por mayoría de 7 votos y 1 en contra.- Magistrado Ponente: Alfonso Cortina Gutiérrez.- Secretaria: Lic. Ma. del Carmen Arroyo Moreno.

Revisión No. 626/84.- Resuelta en sesión de 15 de noviembre de 1984, por unanimidad de 6

votos.- Magistrada Ponente: Margarita Lomelí Cerezo.- Secretaria: Lic. Guadalupe Cueto Martínez.

TESIS DE JURISPRUDENCIA No. 203 (Texto aprobado en sesión de 30 de noviembre de 1984).

R.T.F.F. Segunda Epoca. Año VI. No. 60. Diciembre 1984. p. 451